RESOLUCIÓN No.431
(02 DE SEPTIEMBRE DE 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRÁMITE CONTRACTUAL PARA LA SELECCIÓN DE UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) MEDIANTE PROCESO COMPETITIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN"

El Alcalde Municipal de Guateque, Boyacá, en ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias que le han sido conferidas, en especial las previstas en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que el artículo 46 de la Constitución Política dispone que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas adultas mayores y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 311 de la Constitución Política establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde promover el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, pueden asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, con observancia de los principios establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que el artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público, así como los convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones de las entidades estatales.

Que, de conformidad con el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, la entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar las condiciones de reconocida idoneidad que sean definidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso.

Que el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece que, cuando en la etapa de planeación la Entidad Estatal identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro, deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad con la cual celebrará el correspondiente convenio.

Que, de acuerdo con el análisis realizado durante la etapa de planeación, el Municipio de Guateque identificó la existencia de más de una entidad privada sin ánimo de lucro que puede acreditar condiciones de idoneidad y experiencia relacionadas con el desarrollo de actividades de atención integral a personas adultas mayores, razón por la cual resulta procedente adelantar un proceso competitivo.

Que, igualmente, no se cuenta con una entidad privada sin ánimo de lucro previamente identificada que haya ofrecido o comprometido aportes propios o cofinanciación en los términos previstos para la aplicación de una selección directa, por lo cual corresponde adelantar el proceso competitivo que permita seleccionar, bajo condiciones de igualdad, transparencia y objetividad, la ESAL con la cual se desarrollará conjuntamente el programa.

Que el Municipio de Guateque cuenta con el Programa Centro Vida "Amor de María", orientado a la atención de las personas adultas mayores beneficiarias, y requiere fortalecer su funcionamiento y desarrollar acciones de atención integral dirigidas a dicha población.

Que el Plan de Desarrollo Municipal "Guateque es Nuestro Compromiso 2024–2027", adoptado mediante Acuerdo Municipal 008 del 30 de abril de 2024, contempla dentro de su estructura de planeación la línea estratégica Social, el sector 41, el programa 4104 y el producto 4104008 – Servicio de atención y protección integral al adulto mayor, con el indicador relacionado con adultos mayores atendidos con servicios integrales en Centro Día.

Que la Dirección Local de Salud elaboró los estudios previos y demás documentos de planeación en los cuales se encuentra sustentada la necesidad de celebrar un convenio de asociación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, para desarrollar conjuntamente acciones orientadas al fortalecimiento y funcionamiento del Centro Vida "Amor de María".

Que el objeto previsto para el proceso corresponde a: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA AMOR DE MARÍA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, MEDIANTE EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS."

Que los estudios previos establecen las condiciones técnicas, económicas y jurídicas necesarias para el desarrollo del proceso competitivo, así como los criterios de evaluación que permitirán seleccionar la propuesta que resulte más favorable para el cumplimiento de la finalidad común del convenio.

Que el valor estimado del convenio se encuentra respaldado presupuestalmente mediante el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2026.

Que el inciso segundo del artículo 2 del Decreto 092 de 2017 establece que las entidades estatales deberán contar con autorización expresa de su representante legal para cada contrato que pretendan celebrar bajo las reglas previstas en dicho decreto, razón por la cual resulta procedente expedir el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR el trámite contractual para adelantar el proceso competitivo No. MG-ESAL-006-2026, para la selección de una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro (ESAL), con el propósito de

celebrar un convenio de asociación cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO VIDA AMOR DE MARÍA DEL MUNICIPIO DE GUATEQUE, MEDIANTE EL DESARROLLO CONJUNTO DE ACCIONES DE ATENCIÓN INTEGRAL DIRIGIDAS A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES BENEFICIARIAS."

ARTÍCULO SEGUNDO. El proceso competitivo se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 092 de 2017, así como con los estudios previos y demás documentos que integren el proceso.

ARTÍCULO TERCERO. Hacen parte integral del presente acto administrativo los estudios previos, el análisis del sector, los documentos técnicos, presupuestales y demás soportes que fundamentan la necesidad, conveniencia y procedencia del proceso competitivo.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR la publicación del proceso y de los documentos que correspondan en la plataforma SECOP II, de conformidad con las disposiciones aplicables y con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y selección objetiva.

ARTÍCULO QUINTO. La presente autorización se concede exclusivamente para adelantar el proceso competitivo y, como resultado del mismo, celebrar el convenio de asociación correspondiente, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con la normativa vigente.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guateque, Boyacá, a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO
Alcalde Municipal

	ELABORÓ	*REVISÓ*	*APROBÓ*
FECHA:	septiembre 2026	septiembre 2026	septiembre 2026
CARGO:	Secretario general y de gobierno	Abogado SADARS Asesoría de contratación	Alcalde municipal
NOMBRE:	ALVARO MARTÍN BAEZ PARRA	DAWER RIVERA ZAMUDIO	DAVID FRANCISCO MORALES CASTILLO